

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C. Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C.**, con RUC N° 20506690928, con domicilio legal en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1880, Cercado de Lima, con autorización mediante Resolución N° 100-2009 CONAFU, debidamente representada por su Presidenta - Fundadora y Gerente General, señora **PATROCINIA LASTENIA FERNÁNDEZ PÉREZ**, identificada con DNI 09375491, según consta en la Partida Registral N° 11520789 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra el parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro del Interior, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-PCM, a quien en adelante, **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución académica de estudios superiores, cuya misión es la formación de profesionales altamente calificados y con sólidos valores humanistas, conscientes de la realidad nacional e internacional, capaces de liderar en un mundo globalizado y competitivo, aportando al desarrollo sostenido para forjar un futuro mejor.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante PNP, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo poner en marcha la cooperación académica entre ambas instituciones, a fin de promover la capacitación, perfeccionamiento y especialización del personal de la Policía Nacional del Perú en la modalidad de presencial, semi presencial, a distancia y virtual que dicta **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1 **La UNIVERSIDAD** se compromete a:
- Poner a disposición del personal PNP que cursa estudios o de los egresados de las Escuelas y Cursos del Sistema Educativo Policial, carreras profesionales y diplomados de especialización jurídica y/o de administración, acorde a sus necesidades y enfocadas a su valiosa experiencia laboral, con una tarifa preferencial, señalada en el Anexo 01 del presente Convenio.
 - Convalidar, de acuerdo a la carrera profesional a seguir, los cursos aprobados en las Escuelas del Sistema Educativo Policial, previa comparación silábica, siempre que el solicitante haya aprobado no menos de 72 créditos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Desarrollar proyectos de investigación académica en áreas de interés que **LAS PARTES** señalen, en los convenios específicos.

- d. Otras prestaciones vinculadas a los fines del convenio, según decisión común entre **LAS PARTES**.

4.2 EL MININTER-PNP se compromete a:

- a. Difundir entre el personal PNP que se encuentre siguiendo estudios en el Sistema Educativo Policial y egresados, las carreras de formación profesional, así como los cursos de capacitación y perfeccionamiento que desarrolle **LA UNIVERSIDAD**.
- b. Promocionar y publicar en sus medios internos y masivos los alcances del presente Convenio, cuyo material publicitario será proporcionado por **LA UNIVERSIDAD**, así como los servicios que brinda la misma.
- c. Desarrollar proyectos de investigación académica en áreas de común interés que **LAS PARTES** señalen, en los convenios específicos.
- d. Otras prestaciones vinculadas a los fines del presente Convenio y de interés común.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que la ejecución del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:

- 6.1. Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Rector/a de la Universidad Peruana de Las Américas S.A.C
- 6.2. Por **EL MININTER/PNP**: El/La Director/a de la Escuela Nacional de Formación Profesional de la PNP.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de seis (06) años computado a partir de su suscripción; pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una adenda.

La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del presente convenio.

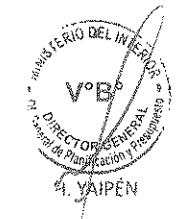
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no mayor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el presente Convenio quedará resuelto de forma automática.



9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Ante la conclusión del presente Convenio, sin importar el motivo de la misma, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO PARA LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de mayo del año 2019.




CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR


PATROCINIA LASTENIA FERNÁNDEZ PÉREZ
Gerente General
UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS S.A.C